



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE  
ECUADOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito D.M., el día 28 de Marzo del dos mil dieciocho, a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calles El Edén Belladonas E13-361 y de Los Almendros, se reúnen los siguientes socios: Señores David Montalvo Espinosa y Dolores de los Ángeles Espinosa representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE ECUADOR .se nombra a la Sra. como secretaria Ad-hoc y resolver el siguiente orden del día:

**1.- Lectura del Orden del día.**

**2.- Análisis y Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico 2016.**

El Presidente solicita a Secretaría tomar la lista de Asistentes, que es como sigue;

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES
Dolores de los Ángeles Espinosa	1.00
David Montalvo Espinosa	799.00
TOTAL.....	800.00

La secretaria deja constancia de que se encuentran presentes la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los Socios tienen tantos votos como acciones figuran en el cuadro anterior. La Junta pasa a tratar el orden del día.

**1.- Lectura y Aprobación del Orden del día.**

Los socios aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y del orden del día,

**2.- Análisis y aprobación de los Estados financieros correspondientes al Ejercicio Económico 2016**

Bajo protesta y exponiendo que la presentación del Estado de Situación Financiera y el Resultado Integral, así como los reportes que respaldan los Rubros de Bancos, Clientes, Inventarios, Activos Fijos, proveedores y el Reporte

de Ventas del año 2016, los socios coinciden en que todos esos instrumentos no pueden ser viables, toda vez que la empresa inicio sus actividades económicas el pasado 27 de enero del 2017 tal como lo indica el Registro Único de Contribuyentes 1792734320001 y de conformidad con lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno, la Ley de Registro Único de Contribuyentes.

Sobre este tema, el Gerente General informa que este particular fue comunicado a la Superintendencia de Compañías –SUPERCIAS-, el pasado 20 de abril del 2018 mediante Oficio debidamente formulado y además señaló que al acercarse a la sala de atención al usuario de la SUPERCIAS ningún funcionario pudo responder en que parte de la Ley de Compañías se indica desde que momento o acción legal una empresa es considerada legalmente constituida y registrada a fin de que la misma inicie a regirse por la Ley de Compañías. Esta razón hace aún más incongruente la solicitud de la SUPERCIAS para presentar los instrumentos abarcados en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías.

El Gerente General añade que mediante una Notificación remitida a través de correo electrónico del 16 de enero del 2017, La SUPERCIAS indica que el **“trámite para la Constitución y Registro de Compañías ha concluido satisfactoriamente”**, dejando en claro que a partir de esa fecha y solo de esa fecha la Constitución y Registro de la empresa culminaron y por lo tanto la empresa podía considerarse legalmente constituida a partir de esa fecha, aunque de conformidad con lo que establecen las Normas Generales de la Ley de Régimen Tributario Interno y los artículos 3, 4 y 9 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes RUC, a esa fecha, la empresa no estaba autorizada legalmente a realizar ningún tipo de actividad económica, actividad esencial y razón de la creación de una compañía.

Se toma votación y todos los socios bajo protesta y solicitando al Gerente General aclarar este particular con la SUPERCIAS, se aprueban en cero o con valores inexistentes; el Estado de Situación Financiera y el Resultado Integral, así como los reportes que respaldan los Rubros de Bancos, Clientes, Inventarios, Activos Fijos, proveedores y el Reporte de Ventas del año 2016, toda vez que la empresa no estaba constituida legalmente y no inicio sus actividades económicas en el 2016, sino que fue constituida y registrada legalmente el 16 de enero del 2017 como lo indica la notificación enviada por la SUPERCIAS en esa fecha e inicio actividades económicas el 27 de enero del 2017 tal como lo indica el RUC de la empresa.

Se pide además que se añada en el acta que se haga conocer a la SUPERCIAS que de haber sido contratada la empresa por un tercero o haberse adjudicado contratos a nombre de la empresa en fechas previas al 16 de enero del 2017, fecha de la notificación de la Constitución y Registro por parte de la SUPERCIAS, la empresa y sus accionistas habrían actuado fuera de la ley provocando la nulidad de cualquier acto administrativo, comercial o societario de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Compañías y las Normas Generales de la Ley de Régimen Tributario Interno y los artículos 3, 4 y 9 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes RUC.

Siendo las 10 horas, se termina la sesión.



Msc. Marlon Montaño E.  
Gerente General  
Socio



Sra. Dolores Espinosa  
Socia- Secretaria Ad - Hoc